RESOLUCION 283
(15 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El Alcalde Municipal en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 1082 de 2015, establece, "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley". (…).

Que el Municipio de Ráquira suscribió el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 003 DE 2026** cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA RESGUARDO ORIENTE SECTOR SALIDA SAN ANTONIO Y VEREDA RESGUARDO OCCIDENTE SECTOR VÍA EL PEDREGAL DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-BOYACÁ"** de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Ráquira y **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO FL 2026** NIT. 902092238-1 representado legalmente por **EDWIN FERNANDO RIVERA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.019 de Tunja por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($485.587.601,75)** por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES.**

Que el contratista aportó pólizas actualizadas con la fecha del acta de inicio que correspondió al 1 de septiembre de 2026.

Que en la **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE RAQUIRA las siguientes garantías:

Clase De Garantía	Nombre De La Garantía	Amparos Que Cubre	Valor De La Garantía	Suficiencia De La Garantía
Contrato De Seguro Contenido En Una Póliza Adquirida Ante Compañía De Seguros Legalmente	Única De Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
		Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	(5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Igual al período de ejecución del Contrato.

Que el contratista presentó las pólizas de fecha primero (1) de agosto de 2026, de conformidad a lo estipulado en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 003 DE 2026.**

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes pólizas,

AMPARO	No. PÓLIZA	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
Cumplimiento	3944101185256 Anexo 0	1/09/2026	6/06/2027	$97.117.520,35	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Estabilidad de la obra	3944101185256 Anexo 0	1/09/2026	7/12/2031	$97.117.520,35	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	3944101185256 Anexo 0	1/09/2026	7/12/2029	$24.279.380,09	
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento	3940101048712 Anexo 0	1/09/2026	7/12/2026	$350.181.000,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira - Boyacá a los quince (15) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintiséis (2026)

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal